

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, CULTURALES Y DE ATENCIÓN A LA SOCIEDAD CIVIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RADIO SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARA "LA RADIO" REPRESENTADA POR EL LIC. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "UTH" REPRESENTADA POR EL ING. MIGUEL ANGEL SALAZAR CANDIA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA RADIO"

PRIMERA.- Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto N° 368, con fecha 26 de Agosto de 1985;

SEGUNDA.- Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en Hermosillo y sus repetidoras en el estado, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorenses, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos, de la geografía sonorenses.

TERCERA.- Que el Lic. Luis Mario Rivera Aguilar, Director General de Radio Sonora, tiene las facultades para suscribir el presente convenio y, para los efectos señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Obregón N° 46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.

II. Declara "UTH"

PRIMERA.- Que fue creada mediante decreto de fecha 10 de Agosto de 1988, publicado en el Boletín Oficial del Estado, con fecha 8 de Octubre del mismo año.

SEGUNDA.- "UTH" declara que fue constituida como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y adherido al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas

TERCERA.- Que tiene por objeto impartir educación superior tecnológica para formar técnicos superiores universitarios requeridos por el estado y el país.

CUARTA.- Que el Ing. Miguel Ángel Salazar Candia es su representante legal, según la fracción IX del artículo 15 del decreto de creación, con facultades para celebrar el presente convenio de acuerdo con la fracción X del citado artículo.

QUINTA.- Que Señala su domicilio en boulevard de los seris final sur sin número, del parque industrial de Hermosillo, Sonora.

III. Ambas partes declaran:

Que dada la importancia de las actividades educativas y culturales y de atención a beneficio de la sociedad, es prioritario dar a conocer sus programas educativos a través de **"LA RADIO"** medio masivo de comunicación con gran presencia en la población sonorense.

Que concurren al presente acto y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, mediante la observancia de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Ambas partes se obligan a sujetar los convenios de la difusión de sus obligaciones contractuales en los términos establecidos en el artículo 134 párrafo séptimo constitucional y demás leyes aplicables en la materia.

SEGUNDA.- Las partes están de acuerdo en que el presente convenio tiene por objeto difundir acciones y programas de la **"UTH"**, a través de **"LA RADIO"**, medio masivo de comunicación, con alcance en todo el estado de Sonora.

TERCERA.- **"LA RADIO"** se compromete a transmitir un programa semanal producido por **"LA RADIO"**, denominado "Espacio" con duración de una media, sujetándose a los criterios de prestación de servicios y criterios de operación de **"LA RADIO"**.

CUARTA.- Las grabaciones que se requieran exclusivamente dentro de la producción para el programa, se realizarán en las instalaciones de **"LA RADIO"**, el día y hora que le sea asignado, comprometiéndose **"UTH"** a subsidiar su material de grabación, como cintas, casetes, minidisc, discos compactos.

QUINTA.- **"LA RADIO"** se compromete, así mismo, a transmitir seis promocionales diarios de lunes a sábado, relativos a actividades propias de **"UTH"**, con una duración no mayor de 20 segundos, los cuales se cambiarán conforme pierdan vigencia. La producción, grabación y montaje se realizará en los estudios de **"LA RADIO"**, para su transmisión exclusiva, de acuerdo a lo establecido en los criterios de operación de **"LA RADIO"**.

SEXTA.- **"LA RADIO"** se compromete a proporcionar tres entrevistas al mes, dentro de sus espacios noticiosos a petición de **"UTH"** cuando así lo requieran.

SEPTIMA.- “LA RADIO” proporcionará a “UTH” cobertura noticiosa de sus eventos y actividades a solicitud de éste, mediante boletines informativos en sus noticiarios o programas propios de interés educativo y cultural, incluyendo la participación de su red de reporteros y corresponsales, previo acuerdo y programación, con una anticipación mínima de cuatro días, la cual se ajustará a la disponibilidad del área de noticias de “LA RADIO”.

OCTAVA.- Ambas partes están conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y local, podrá suspenderse el programa aquí convenido y diferirse el mismo día u otro, dependiendo al acuerdo que se llegue.

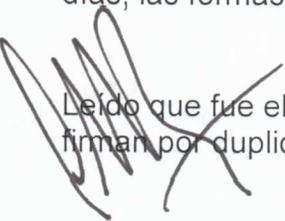
NOVENA.- Ambas partes acuerdan que la duración del presente Convenio será de doce meses, iniciando vigencia el día 01 de Enero de 2014 y terminará el día 31 de Diciembre de 2014, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 30 días naturales, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

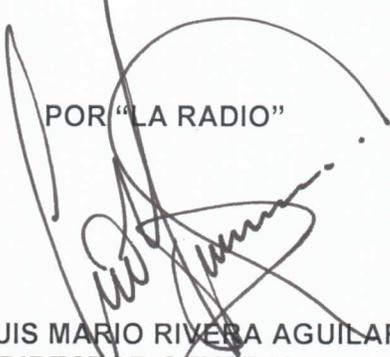
DÉCIMA PRIMERA.- En virtud de que el presente Convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que si se presentare alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de que estas fueren insuperables, se estará a lo dispuesto por la cláusula novena del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- “UTH” se compromete a proporcionar a “LA RADIO” un apoyo económico de \$16,500.00 (Son: Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes se comprometen a acordar con anticipación de 7 días, las formas y condiciones en que se trabajará en cada caso.

 Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 02 de Enero de 2014.

POR "LA RADIO"



LIC. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR
DIRECTOR GENERAL

"POR LA UTH"



ING. MIGUEL ANGEL SALAZAR CANDIA
RECTOR